

CONVENIO ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN, LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO, Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. CSIC, PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR FINALISTA EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL ERC EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE

Santiago de Compostela y Madrid, a fecha de firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte,

DÑA. MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, conselleira de Economía, Industria e Innovación, nombrada para este cargo por el DECRETO 67/2023, de 14 de junio, (DOG nº 113 , de 15 de junio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio; y por el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº 101, de 27 de mayo de 2022), y presidenta de la Axencia Galega de Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

D. ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, nombrado para este cargo por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo de 2022 (DOG nº 94, de 16 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio; y por el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº 101, de 27 de mayo de 2022).

De otra parte,

D. JULIO ERNESTO ABALDE ALONSO, rector magnífico de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC), nombrado por el Decreto 5/2020, de 9 de enero de 2020 (DOG nº 7 de 13 de enero de 2020) actuando en calidad de representante de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 36 de los Estatutos de la UDC aprobados por el Decreto 101/2004 de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre)

D. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, rector magnífico de la Universidade de Santiago de Compostela (en adelante USC), nombrado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo de 2022 (DOG nº 56, de 22 de marzo) actuando en calidad de representante de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 82 de los Estatutos de la USC aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero de 2014 (DOG nº 29, de 12 de febrero).

D. MANUEL JOAQUÍN REIGOSA ROGER, rector magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVIGO), nombrado por el Decreto 110/2022, de 9 de junio de 2022 (DOG nº 117, de 20 de junio) actuando en calidad de representante de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 29 de los Estatutos de la UVIGO aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero de 2019 (DOG nº 38, de 22 de febrero).

D. CARLOS CLOSA MONTERO, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., que interviene en virtud de su nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que, en materia de convenios, tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 28 de enero siguiente).

Intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las funciones que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Axencia Galega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos. Se encuentra adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

La Axencia Galega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO: Que la Secretaría Xeral de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, tal y como se recoge en el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías da Xunta de Galicia (DOG nº 101, de 27 de mayo).

En ese marco, le corresponde velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del Sistema de Innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO: Que los programas de financiación gestionados por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC de su nombre en inglés, European Research Council) apoyan al mejor personal investigador de cualquier nacionalidad que desee realizar investigación en la frontera del conocimiento en cualquier entidad u organismo de investigación de los 27 Estados Miembros de la

Unión Europea o sus países asociados. A tal fin los ERC cuentan, entre otras, con los siguientes tipos de ayudas:

- ERC StartingGrants (StG): apoyo al personal investigador, con entre dos y siete años de experiencia tras finalizar su doctorado, en la creación de su propio equipo de investigación independiente.
- ERC ConsolidatorGrants (CoG): apoyo al personal investigador, con entre siete y doce años de experiencia tras finalizar su doctorado, que estén consolidando su propio equipo de investigación independiente.
- ERC Advanced Grant (AdG): apoyo al personal investigador excelente con al menos diez años de experiencia y que lideren proyectos excelentes y altamente innovadores en sus respectivos campos de investigación.
- ERC Synergy Grant (SYG): apoyo a equipos de entre dos y cuatro investigadores principales que presenten capacidades complementarias en la resolución de grandes retos científicos, imposibles de abordar a través de proyectos de liderazgo individual.

En la actualidad, en Galicia, las universidades públicas y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), son los principales organismos de investigación que cuentan con investigadores que hayan obtenido alguna de las ayudas del ERC.

CUARTO: Que la Xunta de Galicia, a través de la Axencia Galega de Innovación y de la Secretaría Xeral de Universidades, está desarrollando el *Programa Oportunius*. Este programa es una oportunidad para retener, recuperar y captar talento investigador de excelencia. El objetivo del programa es poner a disposición del personal investigador un marco laboral y recursos para el correcto desarrollo de su carrera investigadora.

El Programa *Oportunius* contempla tres líneas fundamentales de actuación:

- a) Atracción de la excelencia: captación, retención y retorno del personal investigador excelente (ganadores de una ayuda del ERC) mediante:
 - a.1) La contratación por parte de la Axencia Galega de Innovación del personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC.
 - a.2) La dotación de recursos complementarios a los beneficiarios de ayudas de los programas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.
- b) Apoyo a la excelencia: impulsando la actividad y el desarrollo de aquel personal investigador con una trayectoria consolidada que hayan superado la primera fase en el proceso de

evaluación de las ayudas del programa del ERC y que no recibieran financiación. Se dotará a dicho personal investigador con recursos económicos y asesoramiento con el fin de impulsar su actividad investigadora y potenciar la consecución de resultados de impacto para la participación en convocatorias futuras del ERC.

c) Fomento de la excelencia: estimulando la participación en los programas del ERC de aquellas personas investigadoras que muestren un alto potencial y una carrera investigadora prometedora, con el consecuente efecto tractor de fondos europeos que podría suponer para Galicia. Se ofrecerá a las mismas formación y asesoramiento para la preparación de propuestas al ERC con el objetivo de incrementar las posibilidades de obtención de una ayuda de esta naturaleza.

QUINTO: Que en ejecución de la actuación a.2) del *Programa Oportunius*, antes citada, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, a través de la Secretaría Xeral de Universidades, desde el año 2014 viene apoyando al personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC contribuyendo con aportaciones económicas para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.

La Axencia Galega de Innovación y la Secretaría Xeral de Universidades en ejecución de la actuación b) Apoyo a la excelencia del *Programa Oportunius*, objeto de este convenio, quieren reconocer la labor del personal investigador que, cumpliendo las condiciones del programa, desarrolla su actividad en el ámbito del Sistema Universitario de Galicia.

En este sentido y con carácter anual desde 2015, la Axencia Galega de Innovación, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) están firmando convenios de colaboración para fomentar la actividad investigadora del personal investigador finalista en las convocatorias de ayudas del ERC en el marco de los Programas Horizon 2020 y HorizonEurope.

SEXTO: Que como se puede deducir de lo manifestado en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general, ya que se está fomentando la participación de personal investigador con trayectoria científica prometedora en convocatorias en el ámbito de los programas del Espacio Europeo de Investigación y de prestigiosas instituciones europeas, con el fin de situar la investigación gallega en la vanguardia de la ciencia y la tecnología como eje fundamental del desarrollo económico y social de Galicia.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que son las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) las entidades de investigación de la comunidad autónoma que cuentan con personal investigador con subvenciones vigentes del ERC y con personal investigador que superó la primera fase del proceso de evaluación de las citadas ayudas.

SÉPTIMO: Con fecha 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adopta el acuerdo mediante el cual se aprueba la estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación de la Comunidad Autónoma en este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que se articulan los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

El objetivo estratégico 4 de la RIS 3 Galicia 2021-2027 apuesta por apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas, permitiendo aprovechar las oportunidades derivadas del modelo de especialización inteligente y convertir a Galicia en un entorno atractivo para la atracción y retención del talento. Este objetivo se concreta en el Programa Personas y Talento del Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 Galicia 2021-2027 y se alinea con sus tres retos y prioridades y con el objetivo estratégico 4 que se acaba de referir.

Por todo lo que antecede las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención de la Axencia Galega de Innovación a la UDC, la USC, la UVIGO y el CSIC, a través del Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT) y la Misión Biológica de Galicia (MBG), así como establecer, dentro del *Programa Oportunus*, el marco de colaboración entre las entidades firmantes que permita reforzar

la actividad investigadora del personal investigador que llegó a la fase final en las convocatorias de ayudas StG, CoG, AdG y SYG del ERC dentro del Programa Horizon Europe y no obtuvo financiación.

En este sentido, el objetivo es ofrecer fondos a la UDC, a la USC, a la UVIGO y al CSIC, a través del INCIPIT y el MBG, instituciones todas ellas que cuentan respectivamente con investigadores que resultaron finalistas de las últimas convocatorias STG, COG, SYG y ADG del ERC resueltas, destinados a apoyar la actividad investigadora del personal investigador que llegó a la fase final en alguna de las referidas convocatorias del ERC.

Todas las actuaciones objeto de este convenio estarán alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha límite de ejecución de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

1. Costes de personal (personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar) dedicado a las actividades subvencionadas objeto del convenio.
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición.
3. Las licencias y renovaciones de licencias de *software* se encuentran dentro de la categoría de material inventariable y se consideran gastos subvencionables si son de uso específico para actividades de investigación y no de uso general.
4. Subcontrataciones con organismos de investigación o empresas, necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas. Estas subcontrataciones no podrán superar el 50% de la actividad subvencionada.
5. Servicios tecnológicos necesarios para la ejecución de las acciones subvencionadas y que estén destinados de manera exclusiva a las actividades objeto del convenio. Se considerarán servicios tecnológicos aquellas actividades prestadas de forma puntual por terceros o por los propios servicios generales de las universidades, tales como: análisis y

ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, asistencias técnicas y servicios de consultoras y otros equivalentes.

6. Costes de formación y matrícula. Inscripción en congresos y conferencias.
7. Costes de estancias, viajes y dietas relacionados con la actividad objeto de la ayuda.
8. Material fungible.
9. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se imputan según un porcentaje fijo que no excederá del 20% de los gastos directos del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades del convenio y la dimensión y el carácter estimativo del presupuesto, se aceptarán modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 20% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición de la UDC, de la USC, de la UVIGO o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, la Axencia Galega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto.

Las modificaciones previstas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total y no incrementen el concepto de subcontratación por encima del 50%.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

TERCERA.- Condiciones económicas

Para las actividades objeto del presente convenio, la Axencia Galega de Innovación concede a la UDC, a la USC, a la UVIGO y al CSIC las ayudas para cada entidad tal y como se indica en la tabla siguiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos de la Comunidad Autónoma según las siguientes anualidades:

Beneficiarios	Aplicación	Código del proyecto	2023	2024	TOTAL
UDC	05.A2.561A.744.0	2016.14	49.999,99 €	0,00 €	49.999,99 €
USC	05.A2.561A.744.0	2016.14	127.777,78 €	72.222,22 €	200.000,00 €
UVIGO	05.A2.561A.744.0	2016.14	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
CSIC- INCIPIT			22.832,59 €	27.167,41 €	50.000,00 €
	05.A2.561A.703.0	2016 .14			
CSIC- MBG	05.A2.561A.703.0	2016 .14	49.999,32 €	0,00 €	49.999,32 €
	Total		275.609,68 €	124.389,63 €	399.999,31 €

BENEFICIARIO	Nº FINALISTAS
Universidad de A Coruña	1 Cog 2022
Universidad de Santiago de Compostela	2 Stg 2022
Universidad de Santiago de Compostela	1 SYG 2020
Universidad de Santiago de Compostela	1 ADG 2022
Universidad de Vigo	1 CoG 2022
CSIC - Instituto de Ciencias del Patrimonio	1 Stg 2022
CSIC - Misión Biológica de Galicia	1 Cog 2022

- En la gestión de la contratación la UDC, la USC, la UVIGO y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) tienen la condición de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de los Contratos del Sector Público, por lo que deberán respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.
- Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG de 25 de junio).

CUARTA.- Compromisos y autorizaciones

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indican en este convenio, la UDC, la USC, la UVIGO y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), al amparo de este convenio, quedan obligadas a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.
 - Documentación que acredite el carácter de finalista en las convocatorias STG, CoG, SYG y AdG del ERC dentro del Programa HorizonEurope de la persona investigadora para la que se va a destinar la subvención y declaración de presentación de una nueva solicitud al ERC.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la ayuda concedida y facilitar la inspección y control de los órganos de la Axencia Galega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento del convenio.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Comunicar a la Axencia Galega de Innovación la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.

- Dar consentimiento expreso a la Axencia Galega de Innovación para incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros contemplados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- Suministrar toda la información necesaria para que la Axencia Galega de Innovación pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Destinar el material inventariable al fin concreto para lo que se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, fijándose para estos efectos el período de vinculación de los bienes respectivamente en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público, y dos años para los restantes bienes.
- Facilitar a la Agencia Gallega de Innovación cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

QUINTA.- Condiciones de pago

En consonancia con la duración del convenio y conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de la Axencia Galega de Innovación establecida en este convenio será abonado anualmente, previa justificación de los gastos y pagos realizados por la totalidad del gasto para cada anualidad, conforme a lo señalado a continuación:

AYUDA GAIN	AÑO 2023	AÑO 2024
Universidad de A Coruña	49.999, 00 €	0,00 €
Universidad de Santiago de Compostela	127.777,78 €	72.222,22 €
Universidad de Vigo	25. 000,00 €	25. 00000 €
Instituto de Ciencias del Patrimonio del CSIC	22.832,59 €	27.167,41 €

Misión Biológica de Galicia del CSIC	49.999,32 €	0,00 €
Periodo de realización de gastos y pagos	01/01/2023 a 30/11/2023	01/12/2023 a 30/11/2024
Fecha límite de presentación de la documentación justificativa	09/12/2023	09/12/2024

De no justificar el importe total de las actuaciones establecidas para cada anualidad, la Axencia Galega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.

Por resolución motivada de la Axencia Galega de Innovación, se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50% del importe total de la ayuda concedida, que en el caso de las ayudas de más de una anualidad, este anticipo se corresponderá únicamente al importe de la anualidad del 2023 y no podrá superar su dotación. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 31 da Ley 9/2007 sin superar nunca el importe de cada anualidad.

La realización de los citados pagos parciales, a cuenta y anticipados está exenta de la constitución de garantías por parte de la UDC, la USC, la UVIGO y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 53 de la ley 6/2022, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

SEXTA.- Forma de Justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, según lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada anualidad para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Documentación justificativa que acredite la presentación por parte del personal investigador finalista a los que se destina la subvención de una nueva solicitud a las convocatorias del ERC.

En el caso del personal investigador que por superación de los períodos límites de experiencia posdoctoral establecidos por el ERC tenga que presentar su candidatura en una modalidad de ayuda diferente a la que resultó finalista y necesite de más tiempo para reforzar su solicitud, deberá adjuntar una certificación en la que se haga constar que el gasto justificado se destinó a reforzar la actividad investigadora del grupo de investigación

para una nueva solicitud y que esta se presentará en la primera convocatoria que se realice por el ERC a partir de 30 de noviembre de 2023. En estos casos, el beneficiario estará obligado a acreditar la efectiva realización del compromiso mediante la aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, una vez presentada la correspondiente candidatura y, en todo caso, antes del 9 de diciembre de 2024. Aquellos candidatos que por motivos justificados decidan retrasar su concurrencia a la siguiente convocatoria deberán presentar una solicitud e informe motivado basado en el desarrollo de su investigación, para prorrogar la presentación a la siguiente convocatoria posterior a la finalización del convenio.

3. Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
- Certificación de los costes de personal imputados en el convenio emitida por el responsable de recursos humanos que consistirá en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, donde se especifique que dichas personas están trabajando dentro del programa, y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto de trabajo, coste bruto salarial mensual imputado al convenio, fecha de pago, y de ser el caso el importe de la Seguridad Social con cargo a las entidades beneficiarias y la fecha de pago. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación el importe podrá ser justificado en la anualidad siguiente. También se deberá agregar una copia de los contratos de trabajo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, supere las cuantías establecidas para el contrato menor no global del proyecto con un mismo proveedor.

Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá presentarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no recayera en la propuesta económica más ventajosa, deberá entregarse una memoria justificativa. Con todo, en el caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para tener la consideración de poder adjudicador deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de éstos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá presentarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
5. Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda está destinada a la financiación de actividades de investigación, siendo compatible con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre y cuando no esté financiando los gastos imputados al objeto de este convenio.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por un representante de la Axencia Galega de Innovación que actuará como presidente, un representante de la Secretaría Xeral de Universidades, y representantes de la UDC, de la USC, de la UVIGO, de la Misión Biológica del CSIC y del INCIPIT del CSIC, designados para ese efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

- a.1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- a.2. Proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

a.3. Proponer a la Axencia Galega de Innovación variaciones entre los importes asignados a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), que supongan minoraciones en alguno de los conceptos subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.

a.4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitado por alguno de sus miembros.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- Control

La Axencia Galega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General da Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III da Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMA.- Publicidad

Las entidades beneficiarias del presente convenio consienten expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Axencia Galega de Innovación, de la Secretaría Xeral de universidades y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos, en dicho registro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMA.- Alteración de las actuaciones

La petición de la UDC, la USC, la UVIGO y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, la Axencia Galega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los importes asignados a cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.

Toda alteración en las acciones para realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por parte de la Axencia Galega de Innovación y de formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DUODÉCIMA- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio, la Axencia Galega de Innovación y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e universidades, de manera que no se le podrá exigir a esta Axencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERA.- Resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio, procediéndose al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento

del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, da Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1. de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, ya que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas.

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en este convenio no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 2.1.1 del Marco Comunitario, cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación se utilice casi exclusivamente para una actividad no económica, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrictamente vinculado a su principal uso no económico y tenga un alcance limitado.

La Axencia Galega de Innovación ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en el ejercicio de dichas potestades, así como las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio que no se solventen a través de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 9 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de la vigencia de este convenio se deberá de acreditar el cumplimiento del compromiso de presentación de candidaturas contemplado en el párrafo segundo de la cláusula 6.2. En todo caso, la ejecución presupuestaria, períodos de realización de gastos y pagos y fechas límite de presentación de la restante documentación justificativa se realizarán en los plazos estipulados en la cláusula quinta.

Leído por todas las partes y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio en los lugares indicados en la cabecera del presente documento, constando como fecha de suscripción la de la última firma realizada.

Por la Axencia Galega de Innovación

Por la Consellería de Cultura, Educación,
Formación Profesional e Universidades

María Jesús Lorenzana Somoza

Román Rodríguez González

Por la Universidad de A Coruña

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Julio Ernesto Abalde Alonso

Antonio López Díaz

Por la Universidad de Vigo

Por el Consejo Superior de Investigaciones
Científicas- CSIC

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Carlos Closa Montero

ANEXO

Universidad de A Coruña: Jaime Martín

	Presupuesto previsto (€) 2023	Presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	0,00 €	0,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	41.666,66€	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	0,00 €
7. Material fungible	0,00 €	0,00 €
Total costes directos	41.666,66 €	0,00 €
Costes indirectos	8.333,33 €	0,00 €
Total	49.999,99€	0,00 €
Total		49.999,99€

Universidad de Santiago de Compostela: María Loureiro

	presupuesto previsto (€) 2023	presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	0,00 €	0,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	1.000,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	6.000,00 €	7.000,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	2.000,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	6.500,00 €	10.000,00 €
7. Material fungible	6.500,00 €	6.000,00 €
Total costes directos	20.000,00 €	25.000,00 €
Costes indirectos	2.222,22 €	2.777,78 €
Total	22.222,22 €	27.777,78 €
Total		50.000,00 €

Universidad de Santiago de Compostela: Andrey Sadofyev

	Presupuesto previsto (€) 2023	presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	5.000,00 €	0,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	28.500,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	1.500,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	10.000,00 €	0,00 €
7. Material fungible	0,00 €	0,00 €
Total costes directos	45.000,00 €	0,00 €
Costes indirectos	5.000,00 €	0,00 €
Total	50.000,00 €	0,00 €
Total		50.000,00 €

Universidad de Santiago de Compostela: Javier Dubert

	Presupuesto previsto (€) 2023	presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	0,00 €	0,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	900,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	25.100,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	3.100,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	2.150,00 €	0,00 €
7. Material fungible	13.750,00 €	0,00 €
Total costes directos	45.000,00 €	0,00 €
Costes indirectos	5.000,00 €	0,00 €
Total	50.000,00 €	0,00 €
Total		50.000,00 €

Universidad de Santiago de Compostela: José Carlos Sánchez Pardo

	Presupuesto previsto (€) 2023	Presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	0,00 €	21.000,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	5.000,00 €	16.000,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	3.000,00 €
7. Material fungible	0,00 €	0,00 €
Total costes directos	5.000,00 €	40.000,00 €
Costes indirectos	555,56 €	4.444,44 €
Total	5.555,56 €	44.444,44 €
Total		50.000,00 €

Universidad de Vigo: Lahsminaraya Polavaratu

	Presupuesto previsto (€) 2023	Presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	17.000,00 €	17.000,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	1200,00 €	1500,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	4.000,00 €	4.250,00 €
7. Material fungible	1.550,00 €	1.000,00 €

	Total costes directos	23.750,00 €	23.750,00 €
Costes indirectos		1.250,00 €	1.250,00 €
	Total	25.000,00 €	25.000,00 €
	Total		50.000,00 €

CSIC- Instituto de Ciencias del Patrimonio de Galicia: Sirio Canos-Donnay

	Presupuesto previsto (€) 2023	Presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	19.027,16 €	22.639,51 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	0,00 €
7. Material fungible	0,00 €	0,00 €
Total costes directos	19.027,16 €	22.639,51 €
costes indirectos	3.805,43 €	4.527,90 €
Total	22.832,59 €	27.167,41 €
Total		50.000,00 €

CSIC- Misión Biológica de Galicia: Xoaquín Moreira Tomé

	Presupuesto previsto (€) 2023	Presupuesto previsto (€) 2024
1. Costes de personal	0,00 €	0,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	26.666,00 €	0,00 €

5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	10.000,00 €	0,00 €
7. Material fungible	5.000,00 €	0,00 €
Total costes directos	41.666,00 €	0,00 €
Costes indirectos	8.333,32 €	0,00 €
Total	49.999,32 €	0,00 €
Total		49.999,32 €